



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural

Nº 1340 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Remuneración Compensatoria por tiempo de Servicio por el cese por fallecimiento de don David Moisés Alfaro Calderón por el importe de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 95/100 SOLES (S/. 365.95)**, a favor de sus herederos:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	IMPORTE
CELENIE YORK ALFARO LEZAMA	72202404	S/. 91.48
DAIRA SOLANGE ALFARO LEZAMA	60875161	S/. 91.48
LIA ANTONELLA ALFARO LEZAMA	79464472	S/. 91.48
ASHLY VALENTINA ALFARO LEZAMA	90378569	S/. 91.48
Total, Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio		S/. 365.95

Que, mediante expediente N° 019-2022326532 de fecha 04 de febrero de 2022, doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, solicita reconocimiento de deuda por no haber podido cobrar el 2021 del mismo modo la modificación de la Resolución Jefatural N° 1181-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 30 de setiembre de 2021; a nombre de la solicitante como madre de sus menores hijos quienes son beneficiarios;

Que, con expediente N° 019-2022163082 que contiene el Informe N° 006-2022-GRSM-DO-OO-UE.300/TES/D de fecha 18 de febrero de 2022, la Tesorera informa que **Daira Solange Alfaro Lezama, Lia Antonella Alfaro Lezama y Ashly Valentina Alfaro Lezama** son beneficiarios de la Compensación por Tiempo de Servicio por el cese por fallecimiento de don Moisés Alfaro Calderón, asimismo solicita reconocimiento de deuda y modificación de resolución debiendo ser a nombre de doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, madre de las beneficiarias antes mencionadas, por motivo de que no pudieron cobrar los cheques por ser menores de edad; y al ser presupuesto del año 2021 no se puede reprogramar, sugiriendo se solicite presupuesto para ser reconocido como crédito devengado;

Que, con Nota de Coordinación N° 052-2022-GRSM-DRE-DO.OO/ARP de fecha 25 de marzo de 2022, indica que es necesario el reconocimiento de la deuda y la modificación de la Resolución antes mencionada, para que se abone la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio y Remuneración Vacacional por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/. 274.44)** a favor a doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, identificada con DNI. N° 41960349, como representante de sus menores hijas **Daira Solange Alfaro Lezama, Lia Antonella Alfaro Lezama y Ashly Valentina Alfaro Lezama**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74° de Ley 27337 Ley que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, los derechos y deberes de los padres que ejercen la Patria Potestad son, (...) literal f) *Representarlos en los actos de la vida civil mientras no adquieran la capacidad de ejercicio y la responsabilidad civil* y literal h) *Administrar y usufructuar sus bienes, cuando los tuvieren*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,



Resolución Jefatural
Nº 1340 -2022-GRSM/DRE/DO-00

San Martín
 GOBIERNO REGIONAL
 JERARQUÍA LOCAL



aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, determina que, "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión", y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses, siendo pertinente expedir la presente; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ley 27337 Ley que Aprueba el Código de los Niños y Adolescentes, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Jefatural Nº 1181-2021-GRSM-DRE/DO-OO de fecha 30/09/2021, en el extremo referido a:

DICE:

"(...), a favor de **CELEINE YORK ALFARO LEZAMA, DAIRA SOLANGE ALFARO LEZAMA, LÍA ANTONELLA ALFARO LEZAMA y ASHLY VALENTINA ALFARO LEZAMA**, herederas en condición de hijas de don **DAVID MOISÉS ALFARO CALDERÓN**, de acuerdo a la sucesión intestada Nº 0075; tal como se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	IMPORTE
CELEINE YORK ALFARO LEZAMA	72202404	S/. 91.48
DAIRA SOLANGE ALFARO LEZAMA	60875161	S/. 91.48
LÍA ANTONELLA ALFARO LEZAMA	79464472	S/. 91.48
ASHLY VALENTINA ALFARO LEZAMA	90378569	S/. 91.48
Total, Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio		S/.365.95

DEBE DECIR:

"(...) a favor de doña **CELEINE YORK ALFARO LEZAMA** en condición de hija, la suma de **NOVENTA Y UNO CON 48/100 SOLES (S/.91.48)** y a doña **MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO**, identificada con DNI. Nº 41960349 en representación de tres de sus menores hijos **Daira Solange Alfaro Lezama, Lía Antonella Alfaro Lezama y Ashly Valentina Alfaro Lezama**, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES (S/. 274.44)**, tal como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

San Martín
GOBIERNO REGIONAL
"DESARROLLO Y PROGRESO"

Nº 1340 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

REPRESENTANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI.	IMPORTE
MARTHA YOVANY LEZAMA CASTILLO	DAIRA SOLANGE ALFARO LEZAMA	60875161	S/. 91.48
	LÍA ANTONELLA ALFARO LEZAMA	79464472	S/. 91.48
	ASHLY VALENTINA ALFARO LEZAMA	90378569	S/. 91.48
CELENIE YORK ALFARO LEZAMA		72202404	S/. 91.48
Total, Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio			S/.365.95

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural Nº 1181-2021-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 30 de setiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO: ACLARAR, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia del original



06 OCT 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

SHPS/JO
MRB/RR.HH.
JJTM.04.10.22